



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**ASUNTO:** Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.**

Villahermosa, Tabasco; 07 de diciembre de 2022.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y VII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 38 fracciones II y III de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*; 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado*; y 58 segundo párrafo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*, sometemos a la consideración de esta Asamblea el presente Dictamen por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Con fecha 25 de octubre del presente año, el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, presentó ante el H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**II.** En la primera sesión pública ordinaria del Pleno de fecha 26 de octubre del presente año, la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, dio cuenta de la Iniciativa de referencia y por instrucciones de la Presidencia fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

**III.** Quienes integramos la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el análisis y estudio a la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha 22 de noviembre de 2022, acordamos remitir por conducto de la Presidencia de este Órgano Legislativo, las observaciones realizadas a la Iniciativa original presentada, con estricto respeto al principio de libertad hacendaria prevista en el artículo 115 de la *Constitución General de la República*; observaciones que atendidas en tiempo y forma por el citado Ayuntamiento, fueron subsanadas, adjuntando para tales efectos el Acta de Cabildo respectiva, en la que se aprobaron las adecuaciones pertinentes, mismas que se contemplan en el presente Dictamen.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**IV.-** Con base en lo antes expuesto, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el H. Congreso del Estado es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus respectivos presupuestos de egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el H. Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable H. Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos del Estado y de los municipios, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracción XI de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a) del *Reglamento Interior del H. Congreso del Estado*.

**CUARTO.** Que de conformidad con lo establecido en el primer párrafo, fracciones I y II del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, estará investido de personalidad jurídica y contará con un patrimonio propio que manejará conforme a la ley.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Por su parte, de los artículos 115, fracción IV, párrafo cuarto de la misma *Constitución General de la República*, y 65 fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, se desprende que, en materia de ingresos, para la aprobación de las leyes de ingresos municipales, los ayuntamientos enviarán sus proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura local.

Esta facultad expresa tiene como premisas, en primer término, el reconocimiento a los municipios en cuanto a la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal, por ser quienes enfrentan directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento; y segundo, como consecuencia de este reconocimiento, se desprende el fortalecimiento de la hacienda pública municipal.

**QUINTO.** Que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en sus artículos 13, 35 y 36, establece los requisitos que debe contener el Proyecto de Ley de Ingresos Municipal, los cuales se integran a la presente iniciativa, en correlación con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera los cuales sirvieron de guía y base al Ayuntamiento de que se trata, para la integración de la iniciativa que hoy se dictamina.

**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 65, fracción V de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como, las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezcan a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. Asimismo, disponen que la Legislatura del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles.

**SÉPTIMO.** Que, bajo los términos de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el artículo 6 señala que las Entidades Federativas deberán generar balances presupuestarios sostenibles.

Se cumple con esta premisa, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles es Sostenible, cuando al final del Ejercicio Fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de la referida Ley. Por lo anterior y cumpliendo con esta premisa el Ayuntamiento de que se trata adjunta a su Iniciativa el Balance Presupuestario al cierre del mes de septiembre, teniendo un Balance Presupuestario Positivo, así como un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Positivo.

Es de resaltarse que el presente Balance Presupuestario emitido de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, es realizado con corte al 30 de Septiembre del 2022, por lo que se observa un monto en positivo de **\$31,344,310.54** Cabe señalar que al cierre de septiembre de 2022, este Municipio de Jalpa de Méndez, tiene pendiente de recibir los montos de los siguientes conceptos, \$8,171,350.00 por concepto de Fondo III (Ramo 33), así como \$16,349,388.00 por concepto de Fondo IV (Ramo 33), \$570,402.00, por concepto de Convenio tránsito, así como \$53,565,572.00 por concepto de Participaciones de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"



### H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

#### BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

#### ANEXO IV

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>	<b>411,803,085.78</b>	<b>357,226,829.10</b>	<b>357,226,829.10</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	265,667,719.97	218,048,416.43	218,048,416.43
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	146,135,365.81	139,178,412.67	139,178,412.67
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>	<b>411,803,085.78</b>	<b>274,080,992.99</b>	<b>266,213,764.97</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	265,667,719.97	187,066,992.62	183,489,941.55
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	146,135,365.81	87,014,000.37	82,723,823.42
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>3,038,034.50</b>	<b>3,631,164.34</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	3,221,034.50	3,214,164.34
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	417,000.00	417,000.00
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

  

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

  

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
<b>G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

  

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>	<b>265,667,719.97</b>	<b>218,048,416.43</b>	<b>218,048,416.43</b>
<b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>265,667,719.97</b>	<b>187,066,992.62</b>	<b>183,489,941.55</b>
<b>C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO</b>	<b>0.00</b>	<b>3,221,034.50</b>	<b>3,214,164.34</b>
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>0.00</b>	<b>27,760,389.31</b>	<b>31,344,310.54</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V-A3.1)</b>	<b>0.00</b>	<b>27,760,389.31</b>	<b>31,344,310.54</b>

  

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>146,135,365.81</b>	<b>139,178,412.67</b>	<b>139,178,412.67</b>
<b>A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)</b>	<b>146,135,365.81</b>	<b>87,014,000.37</b>	<b>82,723,823.42</b>
<b>C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO</b>	<b>0.00</b>	<b>417,000.00</b>	<b>417,000.00</b>
<b>VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>52,581,412.30</b>	<b>56,871,589.25</b>
<b>VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)</b>	<b>0.00</b>	<b>52,581,412.30</b>	<b>56,871,589.25</b>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**OCTAVO.** Que el artículo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que esa Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las Entidades Federativas, así como con los Municipios y Demarcaciones Territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los Ingresos Federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento; ahora bien, en el caso de las participaciones se estará en lo establecido en los artículos 2, 2-A, 3-B, 4-B, y 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esa Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal –hoy Ciudad de México- en la recaudación Federal participable, se establecen las aportaciones Federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esa Ley, para los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal – hoy Ciudad de México-.

**NOVENO.** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en su artículo 70, que los Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco se establecerán en la Ley de Ingresos vigente.

Del mismo modo, el numeral 3, señala que la citada Ley de Hacienda Municipal se complementa con los Reglamentos, Circulares, Acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en materia fiscal expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

**DÉCIMO.** Que considerando la serie histórica de recaudación propia del municipio, así como las estimaciones de participaciones federales referenciadas a la Recaudación Federal Participable, se propone la presente Iniciativa de Ley de Ingresos, como una estimación calculada respecto a los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, definiendo los conceptos bajo los cuales se recaudarán dichos recursos; mismos que serán presupuestados y aplicados en la realización de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, misma que deberá presentarse del 5 al 31 de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece ese ordenamiento, en relación a sus ingresos ordinarios determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra conforme a lo establecido en los artículos 33, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece; publicada en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece y su correlativa publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2018; en las que se establecen los criterios para la estructura y contenido de la información con base a los formatos armonizados, lo que sirve de base para poder llevar a cabo la determinación de los montos que durante el ejercicio fiscal 2023 el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones Federales, así como de los convenios Federales y Estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

**DÉCIMO CUARTO.** Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 21-A de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; a continuación, se describen las acciones de recaudación para el ejercicio fiscal 2023, que sustentan en los objetivos, estrategias y metas anuales:

### Objetivos:

- Incrementar la recaudación propia de la Hacienda Pública Municipal.
- Llevar las cajas recaudadoras a las comunidades, con la finalidad de realizar los cobros del impuesto predial y cumplir con el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del municipio de Jalpa de Méndez para el ejercicio fiscal 2023.
- Brindar atención de calidad al contribuyente en la oficina recaudadora del Municipio, así como hacer más eficiente los procesos.
- Otorgar programas con incentivos fiscales para que los contribuyentes realicen sus contribuciones.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

### Estrategias:

- Difundir a través de los medios de comunicación los incentivos que se otorgarán a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Mejorar la atención que se les brinda a los contribuyentes, a través de la eficiencia en el trámite lo cual disminuirá los tiempos de espera.
- Realizar un programa de notificaciones de obligaciones omitidas y cobranza coactiva para abatir el rezago de las contribuciones municipales, esto en coordinación con las áreas generadoras de ingresos.

### Metas anuales:

- Actualizar el padrón de contribuyentes, así como la base de datos del catastro municipal con la finalidad de brindar un servicio de calidad a los contribuyentes y fortalecer los ingresos derivados del impuesto predial.
- Realizar capacitaciones a los servidores públicos responsables de la cobranza de la hacienda pública Municipal.

**DÉCIMO QUINTO.** Que para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las participaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Productos:** Son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado. Los Productos se rigen por los contratos, concesiones, autorizaciones y demás actos jurídicos que los establezcan, así como por la legislación administrativa, civil y por las normas especiales que se expiden.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de los impuestos, derechos, productos y participación.

**Participaciones:** Son las cantidades que correspondan al Municipio con arreglo a las bases, montos y plazos que determine el H. Congreso del Estado conforme a las Leyes y convenios suscritos entre la Federación, el Estado y los municipios.

**Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distintos de las participaciones que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales en los términos de la legislación aplicable, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que, para cada tipo establece en Ley.

**Ingresos extraordinarios:** Aquellos cuya percepción se autoriza para proveer a la satisfacción de necesidades de carácter extraordinario y los provenientes de empréstitos públicos.

**DÉCIMO SÉXTO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se infirieron proyecciones de los montos totales de las Leyes de Ingresos para los años 2023 y 2024.

De acuerdo a lo establecido en el documento Criterios Generales de Política Económica 2023, se tiene que para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el periodo 2023 de 1.2% a 3.0%

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En cumplimiento a los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y tercero transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las participaciones y aportaciones federales, así como los convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los ingresos de la federación; y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales. Entre ellos destacan los siguientes:

- 1. Un crecimiento económico de Estados Unidos menor que el previsto.** En caso de materializarse un menor crecimiento de esa economía, las exportaciones de México aumentarían a tasas menores que las proyectadas.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

- 2. Condiciones en los mercados financieros internacionales menos favorables.** Este fenómeno se traduciría en condiciones más restrictivas de financiamiento para los sectores público y privado del país, y en un deterioro en la confianza de consumidores y empresas.
- 3. Precios internacionales del petróleo deprimidos o un bajo dinamismo de la plataforma de producción de petróleo.** Esta situación afectaría adversamente el nivel de ingresos petroleros, generando presiones a las finanzas públicas en el mediano plazo, así como a la tasa de crecimiento potencial de la economía.
- 4.** La pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (CORONAVIRUS-19) que ha ocasionado una desaceleración económica en todo el mundo, siendo nuestro país muy golpeado en nuestra economía, ocasionando bajas en diversos rubros de la economía nacional y desempleo que nos ha llevado a ser cautelosos en las cifras por los efectos negativos que ha tenido en el ejercicio fiscal 2022; debido a esto el presente anteproyecto para el ejercicio fiscal 2023 se han tomado provisiones para así poder afrontar los compromisos financieros del ente.

**DÉCIMO OCTAVO.** En lo referente a la política de endeudamiento de este Municipio, no se tiene previsto contratar tal instrumento financiero, lo anterior, en virtud de que se trabaja en el fortalecimiento de los ingresos propios y una política de eficiencia en el gasto. Las medidas de apremio financiero que presenta el Municipio no implican que se tenga que optar por un endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo, de acuerdo a la calificación que obtenga el Municipio aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Se tiene por concepto de laudos en juicios laborales un importe de \$124,665,892.44 (Ciento veinticuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), así mismo con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número SSB/SUR-CHP-05-01/01111/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, nos informa que el adeudo es la cantidad de \$30,771,917.47 (Treinta millones setecientos setenta y un mil novecientos diecisiete pesos 47/100 M.N.), Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales y de libre disposición.

**DÉCIMO NOVENO.** En términos del artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el último párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio para el periodo de 2023, en adición al ejercicio fiscal 2024:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO		
PROYECCIONES DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2023	2024
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$303,321,323.</b>	<b>\$310,904,356</b>
<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>63</b>	<b>.72</b>
A Impuestos	8,388,780.42	8,598,499.93
B Cuotas y Aport de Seguridad Social		
C Contribuciones de Mejoras		
D Derechos	11,461,831.40	11,748,377.19
E Productos	444,654.35	455,770.71
F Aprovechamientos	2,602,114.93	2,667,167.80
G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
H Participaciones	280,423,942.53	287,434,541.09
I Incentivos Derivados de la Col Fiscal		
J Transferencias		
K Convenios		
L Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>\$217,093,803.</b>	<b>\$222,521,148</b>
<b>(2=A+B+C+D+E)</b>	<b>10</b>	<b>.18</b>
A Aportaciones	190,237,407.00	194,993,342.18
B Convenios	26,856,396.10	27,527,806.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00
D Transf, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	
E Otras Transf Fed Etiquetadas		
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A Ingresos Derivados de Financiamientos		



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

4 Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	\$520,415,126. 73	\$533,425,504 .90
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Finan con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuente de Pago de Transf Fed Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>	<b>\$520,415,126. 73</b>	<b>\$533,425,504 .90</b>

**DÉCIMO NOVENO.** En términos de lo establecido en los artículos 13 fracción IV, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el antepenúltimo párrafo de dicho numeral y toda vez que de conformidad al último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo del último año y el ejercicio fiscal en cuestión.

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO			
RESULTADOS DE INGRESOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA			
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)			
Concepto		2021 *	2022 **
1	<b>Ingresos de Libre Disposición</b>		
	<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>234,918,834.26</b>	<b>250,840,357.43</b>
	A Impuestos	8,482,349.29	7,540,314.70
	B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
	C Contribuciones de Mejoras		
	D Derechos	9,863,195.00	12,026,887.77
	E Productos	121,161.33	478,122.95
	F Aprovechamientos	2,106,843.76	3,278,256.01
	G Ingresos por venta de Bienes y Servicios		
	H Participaciones	214,345,284.88	227,516,776.00
	I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		
	J Transferencias		



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

2	K	Convenios		
		Otros Ingresos de Libre Disposición		
	L	Disposición		
	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>			
	<b>(2=A+B+C+D+E)</b>		<b>154,150,892.05</b>	<b>\$190,774,045.93</b>
	A	Aportaciones	118,994,365.68	149,081,963.00
	B	Convenios	45,446,945.00	43,973,679.93
	C	Fondos Distintos de Aportaciones		
	D	Transferencias, Subsidios y Subvenciones,		
E				
Pensiones y Jubilaciones				
Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
Ingresos Derivados de Financiamientos				
3	(3=A)			
	A	Ingresos Derivados de Financiamientos		
Total de Ingresos Proyectados				
4	(4=1+2+3)		<b>\$399,360,144.94</b>	<b>\$443,896,000.36</b>
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamiento con Fuentes de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>				

**VIGÉSIMO** . Que acorde a todo lo anterior, habiéndose recibido la Iniciativa y efectuado su análisis, se considera procedente aprobar la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, en la que la estructura de los conceptos de ingresos que se enumeran se encuentran conformes con las leyes aplicables en la materia.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el H. Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes, y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir sus Presupuestos de Egresos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 fracciones I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno de la Legislatura el presente **DICTAMEN** con proyecto de:



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

**ARTICULO 1o.-** Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; asimismo por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, de acuerdo a las reglamentaciones correspondientes; para quedar como sigue:

RUBRO	TIPO	CLASE	CONCEPTO	RUBRO DE INGRESOS	MONTO ESTIMADO
<b>1</b>				<b>IMPUESTO</b>	<b>\$ 8,388,780.42</b>
	<b>11</b>			IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 0.00
		1101		IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS NO GRAVADOS POR EL IVA	\$ 0.00
	<b>12</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 4,890,756.14</b>
		1201		IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,890,756.14
			120101	URBANO - IMPUESTO	\$ 1,090,741.93
			120102	RUSTICO - IMPUESTO	\$ 1,787,834.38
			120103	REZAGO URBANO	\$ 799,396.54
			120104	REZAGO RUSTICO	\$ 1,212,783.29
	<b>13</b>			<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>\$ 2,978,304.73</b>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

		1301		TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	\$ 2,978,304.73
			130101	URBANO - TRASLACION DE DOMINIO	\$ 841,702.23
			130102	RUSTICO - TRASLACION DE DOMINIO	\$ 2,136,602.50
	<b>17</b>			<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 519,719.55</b>
		1701		RECARGOS DE IMPUESTOS	\$ 519,719.55
			170101	RECARGOS DE IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 306,597.93
			170102	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS	\$ 42,718.45
			170103	MULTAS	\$ 160,360.28
			170104	GASTOS DE EJECUCION	\$ 10,042.89
<b>2</b>				<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>3</b>				<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>4</b>				<b>DERECHOS</b>	<b>\$ 11,461,831.40</b>
	<b>41</b>			<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>\$ 60,950.24</b>
	<b>43</b>			<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 4,572,743.47</b>
		4301		SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS	\$ 318,673.09



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

				NATURALES y PROTECCIÓN AMBIENTAL	
			430101	POR LA RECEPCION DE LA CEDULA DE OPERACIÓN ANUAL (ANUENCIA AMBIENTAL) Y/O CONSTANCIA	\$ 300,439.62
			430102	PERMISOS Y RESOLUTIVOS AMBIENTALES	\$ 18,233.47
		4302		LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION	\$ 1,043,549.44
			430201	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MARMOL POR METRO CUADRADO	\$ 514,684.85
			430202	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO	\$ 322,727.27
			430203	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES POR CADA METRO LINEAL DE BARDA	\$ 186,124.83
			430204	PERMISO DE CONTRUCCION DE BARDA, RELLENOS Y/O EXCABACIONES POR ML	\$ 0.00
			430205	PERMISO PARA OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCION HASTA APOR 3 DIAS	\$ 14,214.41



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

			430206	PERMISO DE DEMOLICION, POR METRO CUADRADO	\$ 5,798.08
		4303		DE LAS LICENCIAS Y DE LOS PERMISOS PARA FUNCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y NOTIFICACIONES, RELOTIFICACIONES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES DE PREDIOS	\$ 88,213.67
			430301	FRACCIONAMIENTOS: POR EL AREA TOTAL DE FRACCIONAMIENTO, POR METRO CUADRADO	\$ 12,662.47
			430302	CONDOMINIOS, POR METRO CUADRADO DEL TERRENO	\$ 0.00
			430303	LOTIFICACION, POR METRO CUADRADO DEL AREA TOTAL	\$ 0.00
			430304	RELOTIFICACIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	\$ 0.00
			430305	DIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA VENDIBLE	\$ 0.00
			430306	SUBDIVISIONES, POR METRO CUADRADO DEL AREA ENAJENABLE	\$ 75,551.20
		4304		DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL	\$ 188,666.79



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

			430401	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE	\$ 2,357.69
			430402	DE LOS TERRENOS A PERTUIDAD EN LOS CEMENTERIOS POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO, EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 183,400.06
			430403	POR LA CESION DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$ 969.68
			430404	POR LA CESION DE DERECHO DE PROPIEDAD, Y BOVEDAS ENTRE PARTICULARES EN LOS DEMAS CEMENTERIOS MUNICIPALES	\$ 969.68
			430405	POR REPOCISION DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$ 969.68
		4305		DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS	\$ 828,828.33
			430501	POR ARRIMO DE CAÑO O ENTRONQUE EN CALLES PAVIMENTADAS O ASFALTADAS	\$ 26,422.73
			430502	FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 56,406.65
			430503	APROBACION DE PLANOS DE	\$ 745,998.95



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

				CONSTRUCCION	
		4306		DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 6,271.71
			430601	DE LA EXPEDICION DE TITULOS DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 6,271.71
		4307		DE LOS SERVICIOS REGISTROS E INSCRIPCIONES	\$ 1,554,577.34
			430701	CERTIFICADOS Y COPIAS CERTIFICADAS DE REGISTRO DE FIERRO Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA	\$ 0.00
			430702	CERTIFICACION DE ACTAS DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, MATRIMONIO, NEGATIVA DE NACIMIENTO.	\$ 221,095.16
			430703	ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA	\$ 973,768.53
			430704	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES	\$ 84,130.52
			430705	CERTIFICACION DE ACTA DE DIVORCIO	\$ 15,899.97
			430706	CERTIFICACION DE TIPO DE PREDIO	\$ 15,378.39
			430707	CERTIFICACION DE ACTAS DE RECONOCIMIENTOS DE HIJOS	\$ 12,054.50



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

			430708	ASENTAMIENTO O EXPOCISION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	\$ 0.00
			430709	POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DE REGISTRO CIVIL	\$ 903.17
			430710	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABLES	\$ 1,648.46
			430711	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORD.	\$ 24,242.03
			430712	CELEBRACION DE MATRIMONIOS EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS.	\$ 3,878.73
			430713	POR ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	\$ 24,312.58
			430714	POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES	\$ 0.00
			430715	CERTIFICACION DE ALINIAMIENTO Y No. OFICIAL	\$ 101,200.90
			430716	INSCRIPCIONES VARIAS	\$ 76,064.40



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

		4308		DE LOS SERVICIOS COLECTIVOS	\$ 89,846.42
			430801	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA O DESECHOS SOLIDOS	\$ 89,846.42
			430802	LOTES BALDIOS QUE SERAN LIMPIADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL	\$ 0.00
			430803	SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LA PROTECCION DE VALORES, DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 0.00
		4309		AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACION DE PUBLICIDAD	\$ 454,116.68
			430901	LICENCIA, PERMISO Y AUTORIZACION PARA LA COLOCACION DE TODA CLASES DE ANUNCION Y CARTELES O CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	\$ 454,116.68
	<b>44</b>			<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$ 6,828,137.69</b>
		4401		OTROS DERECHOS	\$ 6,828,137.69
			440101	DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE	\$ 0.00



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

				PUBLICIDAD.	
			440102	DERECHO DE ANDEN (CENTRAL CAMIONERA)	\$ 23,789.54
			440103	POR SACRIFICIO DE RES, CERDO Y POLLO EN RASTRO MUNICIPAL	\$ 68,226.38
			440104	USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES	\$ 44,765.37
			440105	USO DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS FIJOS	\$ 4,635.77
			440106	USO DE LA VIA PUBLICA POR PUESTOS SEMIFIJOS	\$ 106,844.32
			440107	EXPEDICION DE PLANOS	\$ 0.00
			440108	CERTIFICADO DE OPERACIÓN DE PROTECCION CIVIL	\$ 0.00
			440109	VALIDACION DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL	\$ 0.00
			440110	REGISTRO INTERNO DE PROTECCION CIVIL	\$ 0.00
			440111	PREDIAGNOSTICO PARA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$ 1,806.34
			440112	PERMISO PARA TALA Y DESMONTE	\$ 0.00
			440113	PERMISO PARA NIVELACION Y RELLENO	\$ 0.00
			440114	DICTAMEN TECNICO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL	\$ 0.00



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

			440115	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA DIRECCION DE FINANZAS	\$ 2,521.17
			440116	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL	\$ 0.00
			440117	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR EL REGISTRO CIVIL	\$ 0.00
			440118	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 5,507.15
			440119	EXPEDICION DE CONSTANCIA POR LA SUBDIRECCION DE CATASTRO	\$ 1,745.43
			440120	SERVICIOS, REGISTRO E INSCRIPCIONES AL PADRON DE CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIO.	\$ 114,835.98
			440121	POR OCUPAR ESPACIO EN VIA PUBLICA	\$ 290.90
			440122	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$ 4,072.66
			440123	APROBACION Y EXPEDICION DE PLANOS DE CONSTRUCCION	\$ 167,431.56
			440124	TRASPASOS DE TITULOS DE PROPIEDAD	\$ 8,660.62
			440125	SERVICIOS DE BAÑOS PUBLICOS	\$ 60,363.72
			440126	APROBACION, REGISTRO DE PLANO Y ASIGNACION DE CLAVE	\$ 387.87



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

				CATASTRALES	
			440127	PERMISO POR ESTACIONARSE EN VIA PUBLICA	\$ 0.00
			440128	PAGO DE BASE DE LICITACIONES DIVERSAS	\$ 0.00
			440129	SERVICIOS PRESTADOS POR LA COORDINACION DE SALUD	\$ 120,076.41
			440130	OTROS SERVICIOS BRINDADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 255,743.10
			440131	EXPEDICION DE TITULO DE PROPIEDAD	\$ 4,169.73
			440132	SERVICIO DE EDUCACION VIAL	\$ 0.00
			440133	ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	\$ 0.00
			440134	ACTAS DE INSPECCION Y VERIFICACION	\$ 5,818.09
			440135	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DIF)	\$ 9,190.91
			440136	SERVICIOS PRESTADOS POR TALLERES IMPARTIDOS (DECUR)	\$ 10,319.62
			440137	SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF (UBR)	\$ 86,829.91
			440138	POR EL SERVICIO DEL GIMNACIO MUNICIPAL	\$ 0.00
			440139	FERIAS Y CONVENIOS	\$ 0.00
			440140	ANUENCIAS POR EVENTOS PUBLICOS	\$ 493,003.61
			440141	SERVICIO QUE PRESTA LA DIRECCION DE	\$ 0.00



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

				DESARROLLO	
			440142	REVALIDACION Y MANIFESTACION DE FIERRO	\$ 185,629.93
			440143	ANUENCIA Y/O CONSTANCIA DE PROTECCION CIVIL	\$ 383,510.50
			440144	INSPECCION Y VERIFICACION DE PROTECCION CIVIL	\$ 300,244.32
			440145	CERTIFICADOS DE FUNCIONAMIENTOS	\$ 2,675,307.09
			440146	PERMISO PARA CARGA, DESCARGA Y VIALIDAD	\$ 1,027,362.28
			440147	SERVICIOS QUE PRESTA EL MERCADO PUBLICO	\$ 0.00
			440148	PAGO BASES POR LICITACIONES DIVERSAS	\$ 131,514.66
			440149	CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y APROBACIONES DE DOCUMENTOS CATASTRALES	\$ 523,532.75
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 444,654.35</b>
	<b>51</b>			<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$ 444,654.35</b>
		5101		PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 444,654.35
			510101	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$ 444,654.35
<b>6</b>				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 2,602,114.93</b>
	<b>61</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 2,602,114.93</b>
		6101		MULTAS	\$ 2,063,691.96
			610101	MULTAS DE TRANSITO MUNICIPAL	\$ 1,554,330.93
			610102	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 1,454.22



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

			610103	MULTAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO	\$ 475,014.82
			610104	MULTAS DERIVADAS DE LA MANIFESTACION EXTEMPORANEA DE CONSTRUCCION	\$32,891.99
		6102		INDEMNIZACIONES	\$ -
		6103		REINTEGROS	\$ 274,184.86
			610301	REINTEGROS MUNICIPALES	\$ 1,386.04
			610302	REINTEGROS DE SUELDOS	\$ 12,093.30
			610303	OTROS REINTEGROS	\$ 260,705.52
		6104		OTROS APROVECHAMIENTOS	\$ 264,238.11
			6104	AMPLIACION DE HORARIO POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	\$ 0.00
			6145	OTROS INGRESOS	\$ 264,238.11
	<b>62</b>			<b>APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES</b>	<b>\$ 0.00</b>
	<b>63</b>			<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
	<b>69</b>			<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>7</b>				<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$ 0.00</b>
				<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTION</b>	<b>\$ 22,897,381.10</b>



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

<b>8</b>				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$497,517,745.63</b>
	<b>81</b>			<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$280,423,942.53</b>
		8101		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$280,423,942.53
			810101	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	\$251,123,174.00
			810102	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (30%)	\$1,173,436.00
			810103	FONDO COMPENSATORIO DE COMBUSTIBLE (70%)	\$2,723,104.00
			810104	FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)	\$12,889,728.96
			810105	FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	\$430,643.27
			810106	FONDO DE RESARCIMIENTO DE CONTRIBUCIONES ISN PARTICIPABLE	\$6,170,594.30
			810107	FONDO POR COORDINACION EN PREDIAL	\$ 5,913,262.00
	<b>82</b>			<b>APORTACIONES</b>	<b>\$190,237,407.00</b>
		8201		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO 111)	\$ 109,385,465.00



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

		8202		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (RAMO 33, FONDO IV)	\$ 80,851,942.00
	<b>83</b>			<b>CONVENIOS</b>	<b>\$ 26,856,396.10</b>
		8301		CONVENIOS FEDERALES	\$ 22,978,368.19
			830101	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)	\$ 10,964,797.19
			830102	FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL	\$ 0.00
			830103	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES TERRESTRES	\$ 5,367,068.00
			830304	FONDO PARA PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS	\$ 6,646,503.00
		8302		CONVENIOS ESTADO-MUNICIPIO	\$ 3,878,027.91
			830201	COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO	\$ 2,444,275.00
			830202	FONDO DE SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ENERGETICO (COMBUSTIBLE)	\$ 1,433,752.91
	<b>84</b>			<b>FONDO DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>\$ 0.00</b>



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

				<b>GRAN TOTAL INGRESOS PROPIOS, PARTICIPACIONES y APORTACIONES CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 520,415,126.73</b>
--	--	--	--	--	--------------------------

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las aportaciones federales del Ramo General 33, Fondos III y IV, que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos obtenidos por la Hacienda Pública Municipal, derivado de la contratación de deuda pública autorizada por el H. Congreso del Estado, serán aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones legales aplicables.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Impuesto Predial se determinará aplicando sobre el valor fiscal de cada predio una tasa anual conforme a los siguientes valores:

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	PARA APLICARSE SOBRE ELEXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0	10,000.00	0	0.7
10,001.00	30,000.00	70	0.8
30,001.00	50,000.00	230	0.9
50,001.00	70,000.00	410	1.0
70,001.00	EN ADELANTE	610	1.1

### Art.94.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO (DECIMA REFORMA PUBLICADA EN EL EXTRAORDINARIO AL P.O. 175 DE 21 DE AGOSTO DE 2020)

El impuesto aplicable a los condominios se fijará de acuerdo con los valores catastrales correspondientes en los términos de la Ley de Catastro del Estado, y entrará en vigor a partir del semestre en el cual se otorgue la autorización preventiva de la escritura.

Tratándose de fraccionamientos, el impuesto se causará por cada fracción que resulte a partir del semestre en que se autorice su constitución.

En el caso de subdivisión o fusión de predios, el impuesto se causará a partir del semestre en que se autorice la subdivisión o fusión.

Para el predio urbano registrado en el catastro como no edificado, o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una tasa que variará de 0 a 30%, de acuerdo a la propuesta del Cabildo o Consejo Municipal aprobada por el H. Congreso del Estado. Se exceptuarán del porcentaje anterior, a los predios determinados como reserva de la Federación, del Estado y de los Municipios.



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

# H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

## COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Los demás supuestos que se presenten dentro de este artículo se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 4.-** El Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles se calculará aplicando la tasa del 4% para 1993 y del 2% en los años subsecuentes. Cuando no se pacte precio, el impuesto se calculará con base al avalúo que practique, perito valuador autorizado, por la comisión del registro estatal de valuadores, En la constitución, adquisición o extinción del usufructo de la nuda propiedad y en la adquisición de bienes en remates, no se tomará en cuenta el precio que se hubiere pactado, sino el avalúo a que se refiere este párrafo.

Para los fines de este impuesto se considera que el usufructo o nuda propiedad tiene un valor, cada uno de ellos, del 50% del valor de la propiedad.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, la base gravable del impuesto a que se refiere el párrafo anterior, será el valor del inmueble después de reducirlo en 12 veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, elevado al año.

**Artículo 5.-** El Impuesto Sobre Espectáculos Públicos se causará, liquidará a una tasa del 5% del ingreso que se origine con motivo de la celebración, representación, función, acto, evento, exhibición artística musical, deportiva, taurina, teatral o cultural, organizada por una persona física o jurídica colectiva en cualquier tiempo y en las que se convoca al público con fines culturales, entretenimiento, diversión o recreación mediante el pago de una contraprestación en dinero.

**Artículo 6.-** Los Derechos por los certificados y permisos de construcción se otorgarán por las Direcciones de Obras Públicas del municipio, una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos correspondientes y causarán las tasas siguientes:

I. Para construcciones de loza de concreto y piso de mosaico o mármol, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales		0.05 UMA
B) No habitacionales		0.10 UMA
II. Para otras construcciones, por metro cuadrado:		
A) Habitacionales		0.03 UMA
B) No habitacionales		0.05 UMA
III. Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones:		
A) Por cada metro lineal de barda		0.10 UMA
B) Por cada metro cúbico de excavaciones y/o rellenos		0.04 UMA



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

IV. Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días:		3.00 UMA
V. Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día:		
		0.02 UMA
VI. Permisos de demolición, por metro cuadrado:		0.05 UMA

Por la revalidación de licencia, permiso y alineamientos, se pagarán en cada caso el 50% de los derechos establecidos en este artículo.

**Artículo 7.-** Los establecimientos comerciales, industriales o de servicio al público que funcionen en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, serán de control especial y de control normal, entendiéndose por los primeros aquellos que requieren forzosamente de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar y por los segundos aquellos que solo requieren registro al padrón fiscal municipal (inicio de operaciones) o en su caso actualización del mismo, por lo que, requieren de certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, los siguientes establecimientos:

I. Los que en su funcionamiento o realización produzcan, emitan o generen ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, humos, polvos, gases, así como los que puedan deteriorar el medio ambiente;

II. Los que operen juegos mecánicos, electrodomésticos, electrónicos y reproductores de sonido y de video;

III. Los que expidan bebidas alcohólicas en envase abierto y cerrado y;

IV. Todas las personas físicas y jurídicas colectivas que se dediquen a la actividad empresarial, industrial o de servicio al público, requieren tener certificado de funcionamiento, anuencia o permiso para funcionar dentro del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Los derechos para el otorgamiento y refrendo anual de la Anuencia Municipal y/o certificado de funcionamiento y/o permiso de establecimientos comerciales industriales o de servicio público y de toda actividad económica se causarán y pagarán, en Unidades de Medida y Actualización (UMA), conforme a lo siguiente:

Giro	U.M.A. Mínimo	U.M.A. Máximo
A)	15	30
B)	20	50
C)	30	55
D)	50	80
E)	85	100
F)	100	200



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

G)	200	400
H)	400	700
I)	700	1,000
J)	1,000	2,500

A). Artículos de Limpieza, Artículos de Plástico, Artículos Deportivos, Artículos Religiosos, Artículos y productos Agrícolas, Artículo de Limpieza, Artículos Religiosos, Alquiler de ropa, Asadero de Pollos, Bicicletas: refacciones, reparación, alquiler y otros, Bisutería, Carpintería, Cerrajería, Cybercafé, Cocina Económica, Churrería, Herrería y Soldadura, Juguetería, Taller de joyería y relojería, Lavandería de ropa, Lavadora de carros, Lotería y expendio de pronóstico, Mantenimiento y reparación de aparatos electrodomésticos, Mensajería y paquetería, Mercería, Motocicletas y refacciones, Peluquerías, salones de belleza, Perfumería, Pollería (aliñados), Productos Naturistas, Purificadoras de Agua, Renovadora de Calzado, Sastrería, accesorios para celulares, Tiendas de artesanías, Zapaterías Locales, Viveros, Vulcanizadoras, leguminosas y especies, taquería pequeña; Artículos y productos Agrícolas, Cybercafé, o similar al que se encuentre en este apartado.

B). Cocina Económica (Medianas), Aire Acondicionado, Dulcerías, Coctelera, Florería, Fonda, Cocina económica, Foto Estudio, Frutería y Verduras, Artículos para fiestas, Peletería y Nevería, Panadería, Pizzería, sala de masajes (spa informal), Taquería, Tienda de artículos de belleza, Tortillería, Venta de Uniformes, Mochilas, Maletas y Bolsos, pollos en pie; Pizzería, o similar al que se encuentre en este apartado.

C). Motocicletas y refacciones, Funerarias, Óptica, Gimnasio, Cafetería, Centro de Copiado, Chatarrera, Centro de Capacitación, Carnicerías, Consultorio Especialidades Médicas, Depósito y Comercio de Refrescos, Despachos, consultorías profesionales, Dentistas, Técnicos Dentales, Enseres Electrodomésticos y Línea Blanca, Escuelas Deportivas y Artísticas, Fumigación, Funerarias, Gimnasio, Imprenta, Inmobiliaria, Lavadora de Carros, Mueblería, Óptica, Papelería, Pastelería y repostería, Pinturas y solventes, Taller de hojalatería y pintura, Taller mecánico y eléctrico automotriz, Tapicería, Tiendas de regalos y novedades, Veterinaria, vidrios y aluminio; Carbonera; o similar al que se encuentre en este apartado.

D). Arrendamientos varios, Tienda de Abarrotes locales, Autofinanciara, Escuelas, academias, institutos, colegios y guarderías, Ferretería y tlapalería mayoreo, Restaurante, Refaccionarias locales, Materiales para construcción, Salones para fiestas y convenciones, Maderería; Tiendas de ropa (Boutique), Transportes de Pasajeros; o similar al que se encuentre en este apartado.



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

- E). Hoteles y moteles, Mercería mayoreo y medio mayoreo, Clínicas, Aseguradoras o similar al que se encuentre en este apartado.
- F). Zapaterías Nacionales, Empresas de telefonía celular nacionales, Restaurante Bar, Ultramarinos, Expendio, Minisúper; Gaseras; o similar al que se encuentre en este apartado.
- G).- Farmacias Nacionales, Venta de Ropa (empresas grandes), Gaseras; Televisión por cable, Abarroteras nacionales, Supermercados, Telas y Similares; Casa de empeño, Financieras. o similar al que se encuentre en este apartado.
- H). Línea de Autobuses de Pasajeros, construcciones industriales y distribuidoras de carnes. Gasolineras Comercializadoras, o similar al que se encuentre en este apartado.
- I). Bancos, Autopartes y refacciones y/o similares internacionales, cadenas comerciales, Tiendas departamentales nacionales. Constructoras obra civil y servicios petroleros de mediana empresa, o similar al que se encuentre en este apartado.
- J). Constructoras obra civil y servicios petroleros, empresas industriales de gases. o similar al que se encuentre en este apartado.

**Artículo 8.-** Salvo lo dispuesto en el artículo 7, para los demás Impuestos, Derechos, Productos y los Aprovechamientos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y hacendarias, según se trate en el ámbito Federal o Estatal.

**Artículo 9.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éstos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 10.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el H. Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 11.-** En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 1.5%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**Artículo 12.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa de cero a treinta por ciento.

**Artículo 13.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los Municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal en que, en su caso, sean parte.

**Artículo 14.-** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



*“2022, Año de Ricardo Flores Magón”*

bienes del dominio público de la Federación del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 15.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 16.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y por su contratación no sean afectados en garantía o pago el derecho a recibir las participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

**Artículo 17.-** El Municipio deberá registrar sus operaciones con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos y en el Clasificador por Objeto del Gasto, derivados de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El H. Cabildo del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En relación al artículo 10 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague, de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2023, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, hasta en tanto se establezca el cobro en la presente Ley o en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ATENTAMENTE**

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA  
CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de Tabasco

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS



“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

FOTO	NOMBRE Y CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 morena	Dip. Jesús Selván García <b>Presidente</b>			
 morena	Dip. María de Lourdes Morales López <b>Secretaria</b>			
 morena	Dip. Ana Isabel Núñez de Dios <b>Vocal</b>			
 PRD	Dip. Héctor Peralta Grappin <b>Integrante</b>			
 VERDE	Dip. Miguel Armando Vélez Mier y Concha <b>Integrante</b>			
 PRI	Dip. Soraya Pérez Munguía <b>Integrante</b>			
 morena	Dip. Dolores del Carmen Zubieta Ruiz <b>Integrante</b>			

Hoja protocolaria de firmas, del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de **Jalpa de Méndez**, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2023.